RADICADO: 0813740890012023-00064
DEMANDANTES: BELKY GÓMEZ SARABIA Y GILMA ROSA GÓMEZ SARABIA.
CAUSANTE: CARMEN ELENA SARAVIA MUÑOZ (Q.E.P.D.)
CITADOS: GABRIEL GOMEZ SARABIA, ELVIRA GOMEZ SARABIA Y MANUEL ANTONIO GOMEZ SARAVIA EN CALIDAD DE HIJOS DE LA CAUSANTE Y EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE PEDRO ABEL GÓMEZ SOLAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso de Sucesión, presentado a través de correo electrónico de fecha 30/06//2022. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz 23 de mayo de 2023

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda de Sucesión, promovida por las señoras: BELKY GÓMEZ SARABIA Y GILMA ROSA GÓMEZ SARABIA.

Citados: GABRIEL GÓMEZ SARABIA, ELVIRA GOMEZ SARABIA Y MANUEL ANTONIO GOMEZ SARAVIA, en calidad de hijos de la Causante CARMEN ELENA SARAVIA MUÑOZ Q.E.P.D.), el cónyuge contra PEDRO ABEL GOMEZ SOLAR y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Luego de revisada la presente demanda se puede observar que no reúne los requisitos exigidos y paso a determinarlos así:

1.- Debe aportar certificado de tradición del inmueble a suceder con una vigencia no mayor a treinta (30) días ya que el allegado con la demanda tiene fecha de expedición 07 de abril del 2022

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declararán inadmisible la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante subsane los defectos señalados.
En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisible la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en Secretaría por el término de cinco días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 039 del 2023, fijado en el micrositio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76413bed6cb0bc70e76db3fc91ed0b4186ed98fb1b108d4cb2f3f6aed18a43f8**

Documento generado en 23/05/2023 07:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica